



**CONTRATO NÚMERO 2336 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO DOS (02) DE 2022**

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DEL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI (TÚNEL DEL TOYO) Y SUS VÍAS DE ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

CONTRATISTA: CONSORCIO ANTIOQUÍA AL MAR con NIT. 901.552.350-1 (Integrado por DISICO S.A. con NIT. 860.074.186-9, con una participación del 62%, INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.443.439-9, con una participación del 33%, e INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S. con NIT. 800.072.172-9, con una participación del 5%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **NELSÓN RÍOS VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.117.269 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 2336 del 2021 del 31 de diciembre de 2021, Modificación No. 01 del 17 de enero de 2022, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES



- 1). Que mediante oficio CALMA 0311 del 22 de septiembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato número 2336 de 2021 en el sentido de trasladar de la vigencia 2025 la suma de \$50.000.000.000 a la vigencia 2022.
- 2). Que mediante oficio INV-TOYO-INT-318-22 del 23 de septiembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la reprogramación de vigencias.
- 3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica del Proyecto, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles; y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de contratación, quien la aprobó según Acta No. 53 del 26 de septiembre de 2022.
- 6). Que mediante Memorando SMC-GGPT 99902 del 09 de diciembre del 2022 la Gerencia de Grandes proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.
- 7). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio según oficio SMCN 7866 del 16 de febrero de 2022 fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 01 de junio de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 2336 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 2336 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedará así:

"(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2- 2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0107 denominado CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11121 del 27 de abril de 2021, así:*



VIGENCIA	REPROGRAMACION
2021	\$ 12.269.041.857
2022	\$ 50.000.000.000
2023	\$ 19.000.000.000
2024	\$ 87.000.000.000
2025	\$ 328.075.899.854
TOTAL	\$ 496.344.941.711

(...)"

La anterior distribución de conformidad con la distribución contenida en el memorando SMC-GGPT 100410 del 12 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271022 del 09 de diciembre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$ 50.000.000.000 de rubro C-2401-0600-107-0-2401015-02, fuente propios, recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y cambiario en lo que corresponda al monto de la reprogramación contenida en esta modificación y no genera cambios en el plazo de ejecución ni se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del presente documento por parte del CONTRATISTA no significa que renuncie a la salvedad consignada en el Contrato 2336 de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro



presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.